

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

## CAPÍTULO 1- EL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

### **ARTÍCULO 1º.-**

El objetivo de este Reglamento es regular la organización y el funcionamiento de la **Residencia de mayores Virgen de Olmacedo** en lo que se refiere a los residentes y a todo el personal que presta sus servicios en dicho centro y con relación a terceros. Dicho centro es titularidad de la Fundación Virgen de Olmacedo y está gestionado por Activa Social Solutions S.L.

## CAPÍTULO II- DEPENDENCIA Y DOMICILIO

### **ARTÍCULO 2º.-**

Las Dependencias de este Centro son las que se describen en el Proyecto de Ejecución.

La residencia geriátrica tiene su domicilio en C/ Trovadores de la Paz s/n (42110Olvega-Soria)

## CAPÍTULO III- NATURALEZA

### **ARTÍCULO 3º.-**

Se trata de un centro destinado a prestar servicios de geriatría, a personas en situación de dependencia o con autonomía.

## CAPÍTULO IV- FINES

### **ARTÍCULO 4º.-**

El fin principal del centro es la acogida, alojamiento, temporal o permanente de personas en situación de autonomía o dependencia.

## CAPÍTULO V- OBJETIVOS

### **ARTÍCULO 5º.-**

1º. Fomentar, que los residentes tengan un clima de acogida, relaciones cariñosas y de comprensión que haga posible una convivencia armoniosa, haciéndose, en consecuencia, a los residentes, la vida más fácil.

2º.- Programar la vida del centro en orden a animar y coordinar las exigencias y necesidades de los residentes, para conseguir su desarrollo e integración personal.

3º.- Proporcionar a los residentes una calidad de vida liberándolos, en lo posible, de todos los acondicionamientos negativos.

4º.- Fomentar sus aptitudes personales, como se deduce de las dependencias del centro (talleres), de manera que se consideren personas útiles y realicen dentro de sus posibilidades, aquellas tareas donde se consideren realizados.

## **CAPÍTULO VI- MODALIDADES DEL CENTRO**

### **ARTÍCULO 6º.-**

La facultad para calificar al residente, en una y otra modalidad, la tendrá el Médico del Centro, tras el correspondiente reconocimiento médico, tanto a su ingreso en el Centro, como en cualquier momento durante su estancia.

## **CAPÍTULO VII- CONTRATO**

### **ARTÍCULO 7º.-**

Entre el representante del centro, el interesado o representante legal del mismo, se formalizará un contrato que regular todos los aspectos de la relación, desde su ingreso hasta su baja.

Únicamente podrá sustituir al residente, su representante legal. En caso de que no pueda firmar el contrato por imposibilidad psíquica, se debe poner en conocimiento a fiscalía esta situación para iniciar los trámites de modificación de la capacidad legal.

## **CAPÍTULO VIII- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

### **ARTÍCULO 9º.- DERECHOS.**

- 1.- Tener un alojamiento acogedor, de calidad, salubre y una manutención sana y apropiada a sus necesidades.
- 2.- Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establecen en las normas de funcionamiento interno.
- 3.- Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno Castilla y León, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Castilla y León.
- 4.- Recibir comunicación personal y privada con el exterior, mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- 5.- Recibir trato correcto por parte del personal, que presta sus servicios en el centro y de los usuarios.
- 6.- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- 7.- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y aptitudes.

8.- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria. Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismo siempre que puedan hacerlo. Cuando necesiten trasladarse a algún centro especializado los familiares serán quienes se hagan cargo del residente. En la situación de residentes que no tienen familiares o estos no puedan hacerse cargo se les proporcionaría un acompañante (esta prestación no estaría incluido en el precio de la estancia).

9.- Elevar, por escrito o de palabra, al Órgano Directivo o al representante del centro, propuesta relativa a la mejora de los servicios, así como cualquier otra queja o sugerencia, bien personalmente o a través del buzón de sugerencias.

10.- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas en el centro para la atención del residente en el ámbito del Centro y en las condiciones reglamentarias que se determinen.

11.- Respeto a los derechos individuales fundamentales, especialmente a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

12.- Los residentes podrán recibir visitas en los salones a tal efecto **y para tener acceso a las habitaciones se solicitará cita previa y se tendrá que atener a unos horarios para proteger la intimidad del compañero de habitación (si lo hubiera).**

13.- **El horario de visitas en este Centro es de 11 a 13 de la mañana y de 17 a 19 por la tarde. (supeditado a la situación sanitaria que se esté viviendo en ese momento)**

14.- Los residentes podrán ausentarse de la Residencia por vacaciones por un periodo que no exceda de tres meses, comunicando a la dirección del Centro el lugar y las personas con las que va a convivir. La residencia no se hace responsable de cuanto le suceda durante su permanencia fuera del centro

15.- **El horario de comedor es el que se detalla a continuación:**

1. Desayuno: 8,00 a 9,30h.
2. Comida: 13,00h a 14,30h
3. Indicar que las meriendas se sirven en las salas de estar a las 16.30h
4. Cena: 19,30h a 21
5. Recena: 23h.

## **CAPÍTULO IX- DEBERES DE LOS USUARIOS**

### **ARTÍCULO 10º.- DEBERES.**

1.- Conocer y cumplir el reglamento de régimen interno del centro, los acuerdos e instrucciones emanadas del Órgano Directivo.

2.- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

3.- Guardar las normas básicas del aseo, tanto personales como de las dependencias del centro. Cuando estén en las zonas comunes: comedor, salas de estar .....,deberá estar con ropa de calle.

- 4.- Se evitará el consumo de alcohol, tanto por el daño que hace al que lo toma, como por perjudicar las relaciones y convivencia con los demás.
- 5.- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas a las que pueda perjudicar o molestar el mismo. Se cumplirá la normativa vigente relativa al consumo de tabaco.
- 6.- Respetar el uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- 7.- Evitar siempre hacer ruidos, en beneficios de todos, especialmente en las horas de descanso.
- 8.- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación, otro residente o un trabajador se pondrá en conocimiento del responsable del centro.
- 9.- Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación y en aquellas tareas en las que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberán abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.
- 10.- No se permitirá servir comida en las habitaciones o en lugares no destinados a ello , salvo en caso de enfermedad y debidamente autorizado.
- 11.- No se guardará en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el centro tiene destinadas a tal fin. Ni se lavará ni tenderá ropas en ellas.
- 12.- No está permitido introducir o retirar alimentos del comedor, así como tampoco utensilios de mismo.
- 13.- Para evitar posibles accidentes se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.
- 14.- Aceptar el menú diario salvo prescripción facultativa.
- 15.- Pagar las cuotas mensuales establecidas.
- 16.- Comunicar, al responsable las ausencias del centro
- 17.- Someterse a un examen médico al ingreso en el centro, a fin de llevar un historial clínico.
- 18.- Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

## **CAPÍTULO X- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA**

### **ARTICULO 11**

1. Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Dirección inmediatamente. Por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a Dirección.
2. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y a los trabajadores del centro
3. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deben serlo.
4. Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas en este personal.
5. Las puertas del centro permanecerán cerradas de 22 horas a 8 horas de la mañana. Si por cualquier causa debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en Dirección
6. Cuando se ausente del centro, deberá entregar siempre las llaves en Dirección, por si extravían en la calle.
7. Si por cualquier circunstancia, el residente pernoctase fuera del centro, deberá comunicarlo en Dirección con un día, al menos, de antelación.
8. Tanto los residentes como los trabajadores del centro merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos hágalo con amabilidad.
9. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc..., ni entrar alimentos que no sean los propios del centro.

## **CAPÍTULO XI- COMEDOR**

### **ARTÍCULO 12º.-**

- 1.- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia no fuera posible cumplirlos, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- 2.- La plaza en el comedor es fija, no obstante, el responsable del centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desee una modificación deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interior.
- 3.- Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.
- 4.- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio.

## **CAPÍTULO XII- HABITACIONES**

### **ARTÍCULO 13º.-**

- a) En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan

disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

- b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.
- c) No se permitirá, salvo en caso de enfermedad y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas, en la misma.
- d) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del centro, como radiadores, neveras, etc.
- e) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.) deberá comunicarla al personal responsable.
- f) La utilización de aparatos de radio y T.V., estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.
- g) No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.
- h) El centro es el responsable de mantener en correctas condiciones de limpieza todo el recinto de la residencia, sin excluir las habitaciones y los enseres de la misma.
- i) Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- j) No se podrán utilizar braseros, invernillos, estufas, planchas etc.

### **CAPÍTULO XIII- RÉGIMEN SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 14º.-** De las Infracciones:

- **Infracciones Leves:**

- a) Cuando alteran las normas de convivencia y el respeto mutuo, creando en el centro situaciones de descontento entre los demás.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades de este.
- c) Promover y participar en altercado, riñas y peleas de cualquier tipo, con usuarias/a y personal del centro, siempre que no repercutan en daños a terceros.

- **Infracciones Graves:**

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.
- c) La sustracción de bienes y deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparato u objeto del centro, de otro usuario o del personal del centro.
- d) No comunicar la ausencia en la Residencia cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas o inferior a cuatro días.
- e) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

f) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

g) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.

h) Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación de servicios.

- **Infracciones Muy Graves:**

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) Agresión Física o malos tratos graves a otro usuario o personal del centro.

c) La embriaguez habitual, siempre que deteriore las normas de convivencia del centro.

d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas mensuales.

e) No comunicar las ausencias del centro residencial cuando esta es superior a cuatro días.

f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

g) Por alteración del orden, desconfianza y problemas con el personal del centro por parte de los familiares del usuario.

#### **ARTÍCULO 15º.- De las Sanciones:**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

- **Por Infracciones Leves:**

1. Amonestación verbal privada

2. Amonestación individual por escrito

- **Por infracciones Graves:**

1. Suspensión de los derechos participación de actividades del centro, por un tiempo no superior a un mes.

- **Por infracciones Muy Graves:**

1. Suspensión de los derechos de participación de los residentes en actividades del centro, por un tiempo superior a un mes y no superior a un año.

2. Pérdida definitiva de la condición de residente en el centro.

#### **ARTÍCULO 16º.- De la Imposición de Sanciones:**

1. Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el responsable del centro, y no requerirá procedimiento alguno, archivándose en el expediente personal del usuario.

2. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable de este adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Consejo de Administración de la empresa Residencias de mayores Virgen del Portal.

3. En el caso de faltas graves y muy graves, serán sancionadas previo procedimiento instruido al efecto. El instructor del expediente será el director del centro.

4. La competencia para sancionar las faltas graves y muy graves la tiene el equipo multidisciplinar de la Residencia de mayores Virgen del Portal.

**ARTÍCULO 17º.-** De la prescripción de Infracciones:

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
2. Las infracciones graves y muy graves prescribirán a los seis meses.
3. El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.
4. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en que se le comunicará la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.
5. Si el expediente se paraliza por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un período de un mes, sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.
6. Los sancionados por faltas muy graves tendrán un periodo de cinco días para abandonar el centro.

**ARTÍCULO 18º.-** De la cancelación de las Sanciones.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o a petición del residente, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- a) En sanciones por infracciones leves, DOS MESES
- b) En sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES
- c) En sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES

Estos plazos comienzan a partir del cumplimiento de la sanción.

**CAPITULO XIV- SISTEMA DE PARTICIPACION EN ÓRGANOS DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 19º.-** De la composición y Funcionamiento:

- a) La representación legal del centro la ostenta el Administrador.
- b) El cargo de presidente del Órgano Directivo recae en el/la directora/a de la residencia..... quien a su vez convoca de forma ordinaria cada tres meses una reunión. De manera extraordinaria se reunirá el Equipo Directivo siempre que sea necesario
- c) Los acuerdos del Órgano Directivo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Administrador.
- d) Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

**CAPÍTULO XV- ADMISIÓN DE LOS RESIDENTES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.**

**ARTÍCULO 20º.-** DE LA ADMISIÓN

1. Podrán ser admitidos en el centro, tanto hombres como mujeres y matrimonios.
2. No padecer enfermedades infectocontagiosas
3. Antes de ingresar deben presentar todos los documentos indicados en el impreso de solicitud, que han de rellenar en todos sus apartados.
4. Es muy oportuno que antes de iniciar los trámites de ingreso se concierte una entrevista para conocerse mutuamente, conocer la residencia y su organización, para que la decisión a tomar sea

consciente y libre convencido de que las ventajas que encuentre compensen ampliamente los inconvenientes posibles, que lleva una vida en común.

#### **ARTÍCULO 21º.- DE LA PÉRDIDA**

La condición de residente se pierde por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
2. Por expulsión derivada de una sanción.
3. Por fallecimiento.
4. Por problemas, conflictos y situaciones graves que ocasionen los familiares del usuario, con dirección o cualquiera de los trabajadores. Así como no respetar las normas e indicaciones del personal del centro.
5. En caso de ausencia voluntaria superior a sesenta días anuales.
6. El impago de los recibos de estancia

#### **CAPITULO XVI – PRESTACIONES INCLUIDAS**

En el precio están incluidas las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento: comprende el uso de la habitación contratada en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes del Centro. Incluye también el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) Pensión Completa: comprende, desayuno, almuerzo media mañana) comida, merienda, cena y recena que serán supervisadas por el nutricionista del centro, a fin de garantizar el aporte calórico y dietético correspondiente.
- c) Utilización de las dependencias de la Residencia, por el residente.
- d) Asistencia Sanitaria y farmacéutica.
- e) Lavandería.
- f) Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional, trabajadora social.
- g) Servicios Religiosos , se oficiaran en un lugar adecuado si no existiera capilla.

#### **No estará incluido en el precio de la estancia:**

Todo el material que precise el Residente para su uso personal: tales como, sillas de ruedas, andadores, ayudas técnicas (sábanas subsección, cinturón, etc..), útiles de aseo personal, medicación específica, etc....

En el recibo que se expedirá, aparecerá detallado las cantidades correspondientes a la estancia, servicios no incluidos en la misma, suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y demás conceptos.

**Falta de pago.** En el supuesto de que los recibos, de estancia mensual, resultarán impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, con inclusión de los gastos ocasionados por la devolución. Si no fuera satisfecho, dará derecho a rescindir el contrato por parte del Centro. En tal supuesto, se dará conocimiento al residente, a la

persona responsable o representante, con el objetivo de regularizar tal situación. Si no se llega al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social.

**Preaviso.** Los residentes están obligados a anunciar la baja voluntaria, con su preaviso de quince días. En caso contrario, el Centro se reserva el derecho, a la hora de formalizar la liquidación, a cobrar los días, en concepto de compensación.

**Defunción.** En el supuesto de defunción en la liquidación final se contemplará:

- 1) La devolución del depósito de fianza, en el supuesto que proceda.
- 2) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.

En caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Asegurador Médica, etc.), serán a su cargo los gastos de mediación que precise, pañales, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas eternas, etc.

## **CAPÍTULO XVII- BUZÓN DE SUGERENCIAS**

### **ARTÍCULO 23º.-**

Hay un buzón de sugerencias en el cual cada uno puede exponer sus ideas sobre actos y actividades que puedan desarrollarse. Agradeceremos mucho su participación para hacer posible una convivencia alegre y que ayude a lograr un clima de unión entre todos los residentes. Asimismo, el buzón es el sistema de recogidas de sugerencias, quejas y reclamaciones que los usuarios podrán exponer y que serán estudiadas y estimadas por el Órgano Directivo del Centro para poder solucionarlas cuando proceda.

## **CAPÍTULO XVIII- RELACIÓN CON EL EXTERIOR.**

### **ARTÍCULO 24º.-**

Las salidas al exterior son libres y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la residencia, siempre que esto sea comunicado debidamente por el residente o representante legal si lo tuviera.

Cuando se ausente del centro y no vaya a regresar a la hora de la comida o de la cena o no vaya a pernoctar en el centro, deberá ser advertido por el residente o su representante legal a la dirección.

El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el residente fuera del Centro.

## **CAPÍTULO XIX- RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS**

### **ARTÍCULO 25º.-**

En la residencia trabajan persona asalariadas, ellos trabajarán con toda profesionalidad y cariño para que tengan todo a punto. Procure corresponderle con respeto, consideración y amabilidad.

## **CAPÍTULO XX- DEPÓSITO.**

### **ARTÍCULO 26º.-**

Previo libramiento del correspondiente recibo de la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero en metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

## **CAPÍTULO XXI- RETIRADA DE OBJETOS.**

### **ARTÍCULO 27º.-**

Los residentes o familiares de este deberán retirar de la residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de 30 días siguientes a la baja. Entendiéndose que, en caso contrario, la residencia podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

## **CAPÍTULO XXII- SEGURIDAD Y PLAN DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA.**

### **ARTÍCULO 28º.-**

La obligación periódica por parte de la Dirección de la residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia y del residente, seguir las instrucciones que se establezcan.

## **CAPÍTULO XXIV- OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 29º.-**

Los residentes se comprometen a observar las normas prescritas en este Reglamento de Régimen Interno, establecido por la presentación legal de la entidad, el cual se reserva el derecho de hacer las modificaciones necesarias para el bienestar de los residentes y el buen funcionamiento de los servicios.

## **CAPÍTULO XXV- CONCLUSIÓN**

### **ARTÍCULO 30º.-**

Esperamos y deseamos que le sea agradable su estancia entre nosotros. Por nuestra parte realizaremos todo lo que sea necesario para conseguir que nuestra residencia tenga un clima de familia donde se viva la paz. Todos deben colaborar para conseguir que nos sintamos muy unidos y como en nuestra propia casa.

Este documento va adjunto al contrato de usuario de la residencia para proporcionar esta información.